
	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 1 de 83


PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES



OBJETO: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA”.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 001- 2026

**TERUEL - HUILA
JUNIO 2026**

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 2 de 83

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

- a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- c. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para licitar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- d. Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
- e. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
- f. Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
- g. Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
- h. Presente la oferta como se estipula en los presentes Pliego, sellados, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
- i. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.
- j. EL MUNICIPIO DE TERUEL, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150, Artículo 5, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018).
- k. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
- l. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA la información que se suministre por escrito.




	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 3 de 83

TABLA DE CONTENIDO

- 1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**
- 2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA ANTICORRUPCION**
- 3. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**
- 4. CAPITULO II REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACION**
- 5. CAPITULO III PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES GENERALES Y EXCEPCIONALES DEL CONTRATO**
- 6. CAPITULO IV FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS**
 - 6.1 FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**
 - 6.2 FORMATO 2 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**
 - 6.3 FORMATO 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES**
 - 6.4 FORMATO 4 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**
 - 6.5 FORMATO 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
 - 6.6 FORMATO 6 PACTO DE PROBIIDAD**
 - 6.7 FORMATO 7 INHABILIDADES**
- 7. ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA**
- 8. ANEXO 2 DECLARACION ORIGEN DE FONDOS**
- 9. ANEXO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCION**

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 4 de 83

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001– 2026

EL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 y la Ley 850, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo, el proyecto de pliegos han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de Contratación, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP II www.contratos.gov.co

HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.



COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

En la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 5 No. 3-59, Barrio La Candelaria del Municipio de Teruel Huila, en el horario de martes a viernes entre las de 8:00 A.M. a 11:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., y el sábado de 7:00 a 2:00 p.m.

contratacion@teruel-huila.gov.co contactenos@teruel-huila.gov.co

La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono. Identificación de los anexos presentados con la comunicación



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 5 de 83

2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En este propósito, y como señal inequívoca de que la lucha contra la corrupción es un tema prioritario en la agenda del gobierno, el Presidente de la República encargó al Vicepresidente de la República el diseño e implementación de una estrategia específica de lucha frontal contra los corruptos.

El Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción es la organización responsable al interior de la Presidencia de la República de coordinar la implementación de las políticas gubernamentales orientadas a disminuir la corrupción en la Administración Pública.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial de modernización, eficiencia y transparencia “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorruccion.gov.co, al sitio d denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorruccion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 6 de 83

3. CAPÍTULO I

3.1 DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1.1. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, así como la distribución de los riesgos que el mismo propone.

3.1.1.2 INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.



3.1.1.3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la Alcaldía de Teruel, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

3.1.1.4 INFORMACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 7 de 83

3.1.1.5 OBJETO DE LA SELECCIÓN

El Municipio de Teruel está interesado en recibir propuestas para: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA”**.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.2.1 MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD



El Municipio de Teruel - Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral 1 literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

3.2.2 MARCO CONSTITUCIONAL

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la Planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

La administración Municipal debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales procurando invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la Planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica - política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

La constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al Municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1 Página 8 de 83

Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. En el mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Conforme a los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 superiores, el literal b, numeral 3 del artículo 1 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza al Ejecutivo Municipal para dirigir las licitaciones o concursos y celebrar los contratos estatales.



Que el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades (...). El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

De igual forma, la Constitución Política en el artículo 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: "El Estado, a la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que, por lo expuesto, es deber del Estado proteger, asistir a las personas de la tercera edad toda vez que, son personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Que, en aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

. . . Artículo 17. PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 9 de 83

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos: el Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos..."

Dentro de este contexto, la Ley 1251 de 2008 establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

Ahora bien, la Ley 1276 de 2009 establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones destinadas a la vivienda permanente o temporal de la persona mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia, así como modificaciones al artículo 1de al Ley 687 de 2001 (Art. 3), que consagra la hoy denominada Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Adicionalmente, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, dispone que el alcalde municipal será el responsable de la ejecución de los recursos derivados del recaudo de la estampilla

En contexto, la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Nacional.



3.2.3 DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La alcaldía municipal de Teruel como entidad, debe cumplir con cada una de las funciones que le están asignadas dentro de la Constitución Política y la Ley en materia de protección y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Con el objeto de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales señalados anteriormente, la Administración Municipal debe ser promotora de un cambio cultural que motive la valoración y respeto de los adultos mayores en nuestra sociedad y a la adopción de mecanismos y estrategias, tendientes a garantizar el bienestar integral de los mismos.

Por su parte, la atención se contempla como estrategia global dirigida al adulto mayor y se propone un sistema de atención multidisciplinario para esta población con necesidades y demandas comunes, de tal forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además existan opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos, en su contexto social, tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

Actualmente en el Municipio de Teruel, habitan aproximadamente 971 adultos mayores, mayores de 60 años, de los cuales más del 50% se encuentran en situación de pobreza. De acuerdo con dicha clasificación, se puede evidenciar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra dicha población, la cual se convierte en objetivo para ser intervenida o atendida con el fin de brindarle protección y garantizar el goce efectivo de sus derechos, sobre todo de llevar una vida digna.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 10 de 83

Que el Municipio de Teruel Huila es el propietario según consta en la escritura Publica No. 1747 del 26 de agosto de 2010, del inmueble ubicado en la carrera 3 # 1-70 antiguas instalaciones de Obras Públicas con una extensión aproximada de novecientos treinta y seis puntos ochenta y un metros cuadrados (936.81mts2), donde actualmente funciona la casa del adulto mayor.

Que por su parte, el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 08 de 31 de Agosto de 2018 adoptó el Estatuto tributario del Municipio de Teruel del Departamento del Huila, estableciendo en el Capítulo XI la estampilla para Bienestar del Adulto Mayor cuya destinación se deberá realizar como mínimo en un 70% para financiación de los Centros de Vida, el 30% a la dotación y funcionamientos de los Centros de Bienestar del Anciano sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado.


Entre tanto, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 8 precisa que el alcalde municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Asimismo, señala que, los municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 135 de 2021 asignó a la Secretaría de Salud e Inclusión Social entre otras las siguientes funciones: “16. Formular y establecer programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable (infantil, Adolescente, jóvenes, adulto mayor, LGBTIQ+, Mujeres, Etnias, víctimas, personas en condición de discapacidad, madres/padres cabeza de familia, atención y prevención de violencia contra la mujer)”.

Así las cosas, la Administración Municipal de Teruel – Huila, ha identificado la necesidad de **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA.**

Actualmente, en el Hogar Geriátrico del Municipio de Teruel - Huila, se encuentran Veintitrés (23) adultos mayores albergados en la modalidad de Centro de Bienestar del Anciano, y cinco (5) que se encuentra en condición de vulnerabilidad pero que no hacen parte del grupo de beneficiarios internos en la casa Hogar del Adulto Mayor de Teruel, teniendo en cuenta la limitación de la infraestructura y de los recursos, pero que requieren de manera urgente asistencia alimentaria, dadas sus condiciones de abandono y pobreza. Por lo tanto, se les debe prestar asistencia en alimentación, cuidado, bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y apoyo sicosocial, así como los servicios de salud de acuerdo a la seguridad social de cada uno de los adultos mayores; para lo cual se requiere contar con la infraestructura administrativa y operativa necesaria, toda vez que dentro de la estructura orgánica del municipio, no existe personal calificado y/o suficiente que desarrolle suficientemente estas tareas, así como tampoco los medios y servicios necesarios para la atención a los adultos mayores.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de los servicios de atención a los adultos mayores albergados en el Hogar Geriátrico del Municipio y a los que se encuentran en condición de vulnerabilidad en nuestro territorio, ya que, de acuerdo a lo expuesto, se les debe prestar la asistencia en alimentación, cuidado, bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y apoyo sicosocial, así como los servicios de salud de acuerdo a la seguridad social de cada uno de ellos; es por ello, que atendiendo a la celeridad requerida, inicialmente se adelantará un proceso de mínima cuantía y durante la ejecución de este se llevará a cabo el proceso de selección abreviada según los requerimientos de la entidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 11 de 83

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo	Teruel de la mano con la Gente
Línea Estratégica	De la mano con la Gente Teruel sin Indiferencia
Sector	4.1 Inclusión social
Programa	4104 atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar
Indicador de bienestar	4104 índice de pobreza multidimensional (IPM)
Indicador de Producto	410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Meta de Producto	4104008 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
Código BPIN	20250000047315
Nombre del Proyecto	Apoyo a la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Teruel Huila
Resultado del Bien o Servicio a Contratar	Brindar la atención integral a los Adultos Mayores de nuestro municipio
CPC	9350
Actividades Incorporadas en el Cuadro de Costos	Si X No
Recursos Asignados	Si X No



3.2.4 ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad evidenciada anteriormente se satisface contratando la prestación de servicios de atención integral con una persona natural o jurídica que cumplan con las condiciones previstas en el presente documento, que su objeto social y experiencia le permita prestar sus servicios Como operador para la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Teruel – Huila.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA.

En consecuencia, el municipio de Teruel - Huila de acuerdo al valor del presupuesto oficial que ha estimado y aplicando lo establecido en el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20° del Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar el proceso de contratación para seleccionar el contratista en la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, utilizando la causal CONTRATACION DE MENOR CUANTÍA, con el fin realizar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN,**



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 12 de 83



BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA.

3.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.



ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD x MES	CANTIDAD X 4,5 MESES
		Arroz	arroba	4	18
		Papa pastusa x 50 lbs	bulto	2	9
		Promasa x 500 grs	libra	16	72
		Maicena x1000 grs	kilo	4	18
		Aceite de cocina x 5000 ml	unidad	4	18
		Cuajada x 500 grs	libra	12	54
		Café x 500 grs	libra	4	18
		Cereal de maíz 200 grs	unidad	32	144
		Maiz trillado x 1000 grs	kilo	4	18
		pastas por 24 paquetes x 500 grs	unidad	1	4,5
		sal x 1000 grs	kilo	3	13,5
		Azúcar x 500 grs	libra	60	270
		chocolate x 500 grs	libra	4	18
		canela	unidad	4	18
		Panela x 500 grs	libra	60	270
		Lentejas x 1000 grs	kilo	4	18
		Frijol x 500 grs	libra	4	18
		Espaguetis x 250 grs	unidad	16	72
		Huevos tipo A	cubeta	24	108
		Cuchuco de Maíz x 500 grs	libra	8	36
		Leche en polvo x 900 grs	unidad	12	54
		Clavo de olor	unidad	4	18
		Galletas de leche x 24 unidades	unidad	12	54
		Galletas Capri x 24 paquetes	unidad	12	54
		Galleta saltina x 4 tacos	unidad	8	36
		Cebada x 500 grs	libra	2	9
		Pollo (pechuga limpia) x 500 grs	libra	88	396
		Hígado x 500 grs	libra	20	90
		Carne pulpa res x 500 grs	libra	60	270
		Arepas unidad	unidad	1500	6750
		pan unidad	unidad	100	450
1	INSUMOS ABARROTÉS, GRANOS, VERDURA, CARNE, ASEJO Y DEMÁS INSUMOS DE IMPLEMENTACION	Zanahoria x 500 grs	libra	28	126
		Habichuela x 500 grs	libra	24	108
		Cebolla Cabezona x 500 grs	libra	48	216
		Tomate x 500 grs	libra	24	108
		Cebolla Larga x 500 grs	libra	24	108
		Espinaca	libra	8	36
		Acelga	libra	8	36
		Cilantro común	libra	4	18
		Cilantro cimarrón	libra	4	18
		Papa criolla x 500 grs	libra	12	54
		Batavia x unidad	unidad	8	36
		Ahuyama x unidad	unidad	8	36
		Yuca x 500 grs	libra	20	90
		Arracacha x 500 grs	libra	16	72
		Plátano x 25 libras	arroba	4	18
		Pepino cohombro x unidad	unidad	8	36
		limones x 500 grs	libra	4	18
		Ajo x 500 grs	libra	2	9

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 13 de 83

		Ajo x 500 grs	libra	2	9
		Cholupa x 500 grs	libra	16	72
		Mora x 500 grs	libra	12	54
		quayaba x 500 grs	libra	16	72
		Remolacha x 500 grs	libra	8	36
		Tomate de árbol x 500 grs	libra	12	54
		Maracuyá x 500 grs	libra	12	54
		Arveja verde seca x 500 grs	libra	8	36
		Tarros aromatizantes para piso 3800 ml	unidad	8	36
		aromatizante para ropa por 3800 ml	unidad	8	36
		bolsas de jabón en polvo por 3500 gramos	unidad	12	54
		unidades límpido por 3800 ml	unidad	16	72
		Escobas UND	unidad	2	9
		Traperos UND	unidad	2	9
		delantales en hule	unidad	2	9
		pares guantes aseo	unidad	2	9
		paquetes de bolsas aseo jumbo	unidad	3	13,5
		paquetes de bolsas aseo apartamentera	unidad	2	9
		paquete de bolsas transparentes 3 libras	unidad	3	13,5
		barras de jabón para ropa x 280 grs	unidad	16	72
		barras jabón olor baño 110 grs	unidad	12	54
		tarros de Shampoo 375 ml	unidad	12	54
		tarros de eliminadores de ácaros 300 ml	unidad	28	126
		sabrás lava loza	unidad	12	54
		Tarros de jabón lava loza x 1000 gr	unidad	4	18
		ambientadores en spray x 400 ml	unidad	12	54
		esponjas inoxidable unidad	unidad	8	36
		unidades de presto barbas	unidad	24	108
		rollos de higiénico doble hoja x 12	unidad	3	13,5
		cepillo para ropa	unidad	4	18
		recogedores de basura	unidad	8	36
		paquetes de pañitos húmedos x 100 unidades	unidad	12	54
		lociones h/m x 250 ml	unidad	8	36
		tarros de limpiavidrios	unidad	4	18
		Desodorante x10 grs	unidad	24	108
		Crema corporal x 400 ml	unidad	5	22,5
		Vaselina x 200 grs	unidad	6	27
		Alcohol etílico al 70% x 350 ml	unidad	4	18
		Benzoato de benzilo x 120 ml	unidad	4	18
		Guantes de latex x 100 unidades	caja	8	36
		tapabocas desechables termosellado x 100 unidades	caja	4	18
		Corta uña grande	unidad	2	9
		Micropore cinta quirúrgica	unidad	4	18
		Aqua oxigenada x 120 ml	unidad	4	18
		Esparadrapo ancho tela 5 yds	unidad	4	18
		crema antiescara x 400 grs	unidad	8	36
		crema antipañalitis x 500 grs	unidad	12	54
2	DIRECTOR O COORDINADOR (1)	Persona natural, con formación profesional en áreas de la salud, ciencias sociales, ciencias administrativas, financieras y/o afines al objeto contractual, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades relacionadas en la atención a poblaciones vulnerables.	Mensual	1	4,5

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 14 de 83

3	APOYO AUXILIAR ENFERMERIA	Persona natural, con formación Académico como Auxiliar en enfermería, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades con cuidado y promoción de salud en adultos mayores y/o a fines al objeto contractual. El profesional propuesto deberá contar con autorización para ejercer su profesión en el territorio Nacional, acorde a lo establecido en la Resolución 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 expedido por el ministerio de Salud	Mensual	3	13,5
4	ECONOMA	Persona natural, que cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente, así como exámenes médicos relacionados con el objeto del presente contrato. Con practica en actividades de manipulación de alimentos afines al objeto contractual. Con experiencia relacionada mínima de 3 meses.	Mensual	1	4,5
5	SERVICIOS GENERALES	Persona natural, que preste los servicios de apoyo a la gestión en ejecución de actividades de aseo, limpieza, desinfección e higienización locativa, relacionados con el objeto del presente objeto contractual.	Mensual	1	4,5
6	TURNOS VARIOS	Persona natural, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades de oficios varios y/o a fines al objeto contractual	Mensual	1	4,5

3.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Brindar un servicio integral adecuado y de calidad tanto a los adultos mayores que residen en la casa Hogar del Adulto Mayor, ubicado en el Área urbana del Municipio de Teruel - Departamento del Huila., como aquellos quienes visitan las instalaciones para recibir asistencia alimentaria y participan en actividades de integración.
- Brindar en todo tiempo un trato adecuado y respetuoso a los adultos mayores beneficiarios.

3.3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
86 11 16 00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 16 00	POBLACIÓN

3.3.3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

3.3.3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Municipio de Teruel – Huila


3.3.3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 99.274.500) M/CTE. incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia, amparado en el programa, la propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 15 de 83


ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD x MES	CANTIDAD x 4,5 MESES	VALOR REAL PRODUCTO PROMEDIO	VALOR TOTAL x MES PROMEDIO	VALOR TOTAL 4,5 MESES PROMEDIO
1	INSUMOS ABARROTES, GRANOS, VERDURA, CARNE, ASEO Y DEMAS INSUMOS DE IMPLEMENTACION	Arroz	arroba	4	18	\$ 57.050	\$ 228.201	\$ 1.026.906
		Papa pastusa x 50 lbs	bulto	2	9	\$ 57.000	\$ 114.000	\$ 513.000
		Promasa x 500 grs	libra	16	72	\$ 3.000	\$ 48.000	\$ 216.000
		Maicena x1000 grs	kilo	4	18	\$ 3.150	\$ 12.600	\$ 56.700
		Aceite de cocina x 5000 ml	unidad	4	18	\$ 31.700	\$ 126.800	\$ 570.600
		Cuajada x 500 grs	libra	12	54	\$ 12.000	\$ 144.000	\$ 648.000
		Café x 500 grs	libra	4	18	\$ 17.550	\$ 70.200	\$ 315.900
		Cereal de maíz 200 grs	unidad	32	144	\$ 700	\$ 22.400	\$ 100.800
		Maiz trillado x 1000 grs	kilo	4	18	\$ 2.500	\$ 10.000	\$ 45.000
		pastas por 24 paquetes x 500 grs	unidad	1	4,5	\$ 44.350	\$ 44.350	\$ 199.575
		sal x 1000 grs	kilo	3	13,5	\$ 3.300	\$ 9.900	\$ 44.550
		Azúcar x 500 grs	libra	60	270	\$ 2.600	\$ 156.000	\$ 702.000
		chocolate x 500 grs	libra	4	18	\$ 13.900	\$ 55.600	\$ 250.200
		canela	unidad	4	18	\$ 2.800	\$ 11.200	\$ 50.400
		Panela x 500 grs	libra	60	270	\$ 3.500	\$ 210.000	\$ 945.000
		Lentejas x 1000 grs	kilo	4	18	\$ 9.383	\$ 37.533	\$ 168.900
		Frijol x 500 grs	libra	4	18	\$ 5.900	\$ 23.600	\$ 106.200
		Espaguetis x 250 grs	unidad	16	72	\$ 3.550	\$ 56.800	\$ 255.600
Huevos tipo A	cubeta	24	108	\$ 16.500	\$ 396.000	\$ 1.782.000		
Cuchuco de Maíz x 500 grs	libra	8	36	\$ 2.300	\$ 18.400	\$ 82.800		
Leche en polvo x 900 grs	unidad	12	54	\$ 10.400	\$ 124.800	\$ 561.600		

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 16 de 83


Clavo de olor	unidad	4	18	\$ 950	\$ 3.800	\$ 17.100
Galletas de leche x 24 unidades	unidad	12	54	\$ 4.700	\$ 56.400	\$ 253.800
Galletas Capri x 24 paquetes	unidad	12	54	\$ 6.950	\$ 83.400	\$ 375.300
Galleta salina x 4 tacos	unidad	8	36	\$ 9.100	\$ 72.800	\$ 327.600
Cebada x 500 grs	libra	2	9	\$ 3.600	\$ 7.200	\$ 32.400
Pollo (pechuga limpia) x 500 grs	libra	88	396	\$ 8.100	\$ 712.800	\$ 3.207.600
Hígado x 500 grs	libra	20	90	\$ 9.500	\$ 190.000	\$ 855.000
Carne pulpa res x 500 grs	libra	60	270	\$ 12.700	\$ 762.000	\$ 3.429.000
Arepas unidad	unidad	1500	6750	\$ 300	\$ 450.000	\$ 2.025.000
pan unidad	unidad	100	450	\$ 650	\$ 65.000	\$ 292.500
Zanahoria x 500 grs	libra	28	126	\$ 1.200	\$ 33.600	\$ 151.200
Habichuela x 500 grs	libra	24	108	\$ 2.550	\$ 61.200	\$ 275.400
Cebolla Cabezona x 500 grs	libra	48	216	\$ 1.750	\$ 84.000	\$ 378.000
Tomate x 500 grs	libra	24	108	\$ 2.800	\$ 67.200	\$ 302.400
Cebolla Larga x 500 grs	libra	24	108	\$ 2.300	\$ 55.200	\$ 248.400
Espinaca	libra	8	36	\$ 6.500	\$ 52.000	\$ 234.000
Acelga	libra	8	36	\$ 6.500	\$ 52.000	\$ 234.000
Cilantro común	libra	4	18	\$ 6.500	\$ 26.000	\$ 117.000
Cilantro cimarrón	libra	4	18	\$ 6.500	\$ 26.000	\$ 117.000
Papa criolla x 500 grs	libra	12	54	\$ 1.950	\$ 23.400	\$ 105.300
Batavia x unidad	unidad	8	36	\$ 4.600	\$ 36.800	\$ 165.600
Ahuyama x unidad	unidad	8	36	\$ 2.250	\$ 18.000	\$ 81.000
Yuca x 500 grs	libra	20	90	\$ 2.500	\$ 50.000	\$ 225.000
Arracacha x 500 grs	libra	16	72	\$ 2.200	\$ 35.200	\$ 158.400
Plátano x 25 libras	arroba	4	18	\$ 23.100	\$ 92.400	\$ 415.800

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 17 de 83



Pepino cohombro x unidad	unidad	8	36	\$ 1.600	\$ 12.800	\$ 57.600
limones x 500 grs	libra	4	18	\$ 1.650	\$ 6.600	\$ 29.700
Ajo x 500 grs	libra	2	9	\$ 7.000	\$ 14.000	\$ 63.000
Cholupa x 500 grs	libra	16	72	\$ 2.900	\$ 46.400	\$ 208.800
Mora x 500 grs	libra	12	54	\$ 3.200	\$ 38.400	\$ 172.800
guayaba x 500 grs	libra	16	72	\$ 1.950	\$ 31.200	\$ 140.400
Remolacha x 500 grs	libra	8	36	\$ 1.800	\$ 14.400	\$ 64.800
Tomate de árbol x 500 grs	libra	12	54	\$ 2.200	\$ 26.400	\$ 118.800
Maracuyá x 500 grs	libra	12	54	\$ 2.200	\$ 26.400	\$ 118.800
Arveja verde seca x 500 grs	libra	8	36	\$ 2.900	\$ 23.200	\$ 104.400
Tarros aromatizantes para piso 3800 ml	unidad	8	36	\$ 15.050	\$ 120.400	\$ 541.800
aromatizante para ropa por 3800 ml	unidad	8	36	\$ 17.350	\$ 138.800	\$ 624.600
bolsas de jabón en polvo por 3500 gramos	unidad	12	54	\$ 23.200	\$ 278.400	\$ 1.252.800
unidades límpido por 3800 ml	unidad	16	72	\$ 13.950	\$ 223.200	\$ 1.004.400
Escobas UND	unidad	2	9	\$ 12.050	\$ 24.100	\$ 108.450
Traperos UND	unidad	2	9	\$ 13.000	\$ 26.000	\$ 117.000
delantales en hule	unidad	2	9	\$ 17.650	\$ 35.300	\$ 158.850
pares guantes aseo	unidad	2	9	\$ 4.750	\$ 9.500	\$ 42.750
paquetes de bolsas aseo jumbo	unidad	3	13,5	\$ 4.750	\$ 14.250	\$ 64.125
paquetes de bolsas aseo apartamentera	unidad	2	9	\$ 2.350	\$ 4.700	\$ 21.150
paquete de bolsas transparentes 3 libras	unidad	3	13,5	\$ 4.450	\$ 13.350	\$ 60.075

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 18 de 83

barras de jabón para ropa x 280 grs	unidad	16	72	\$ 4.300	\$ 68.800	\$ 309.600
barras jabón olor baño 110 grs	unidad	12	54	\$ 4.200	\$ 50.400	\$ 226.800
tarros de Shampoo 375 ml	unidad	12	54	\$ 34.750	\$ 417.000	\$ 1.876.500
tarros de eliminadores de ácaros 300 ml	unidad	28	126	\$ 8.300	\$ 232.400	\$ 1.045.800
sabrás lava loza	unidad	12	54	\$ 1.350	\$ 16.200	\$ 72.900
Tarros de jabón lava loza x 1000 gr	unidad	4	18	\$ 11.750	\$ 47.000	\$ 211.500
ambientadores en spray x 400 ml	unidad	12	54	\$ 11.750	\$ 141.000	\$ 634.500
esponjas inoxidables unidad	unidad	8	36	\$ 1.350	\$ 10.800	\$ 48.600
unidades de presto barbas	unidad	24	108	\$ 3.750	\$ 90.000	\$ 405.000
rollos de higiénico doble hoja x 12	unidad	3	13,5	\$ 17.750	\$ 53.250	\$ 239.625
cepillo para ropa	unidad	4	18	\$ 6.000	\$ 24.000	\$ 108.000
recogedores de basura	unidad	8	36	\$ 6.100	\$ 48.800	\$ 219.600
paquetes de pañitos húmedos x 100 unidades	unidad	12	54	\$ 5.850	\$ 70.200	\$ 315.900
lociones h/m x 250 ml	unidad	8	36	\$ 21.400	\$ 171.200	\$ 770.400
tarros de limpiavidrios	unidad	4	18	\$ 4.700	\$ 18.800	\$ 84.600
Desodorante x10 grs	unidad	24	108	\$ 1.300	\$ 31.200	\$ 140.400
Crema corporal x 400 ml	unidad	5	22,5	\$ 17.700	\$ 88.500	\$ 398.250
Vaselina x 200 grs	unidad	6	27	\$ 17.700	\$ 106.200	\$ 477.900
Alcohol etílico al 70% x 350 ml	unidad	4	18	\$ 6.500	\$ 26.000	\$ 117.000
Benzoato de benzilo x 120 ml	unidad	4	18	\$ 16.500	\$ 66.000	\$ 297.000
Guantes de latex x 100 unidades	caja	8	36	\$ 11.800	\$ 94.400	\$ 424.800

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 19 de 83

		tapabocas desechables termosellado x 100 unidades	caja	4	18	\$ 23.800	\$ 95.200	\$ 428.400
		Corta uña grande	unidad	2	9	\$ 6.733	\$ 13.465	\$ 60.594
		Micropore cinta quirúrgica	unidad	4	18	\$ 3.650	\$ 14.600	\$ 65.700
		Agua oxigenada x 120 ml	unidad	4	18	\$ 7.700	\$ 30.800	\$ 138.600
		Espadrapo ancho tela 5 yds	unidad	4	18	\$ 35.500	\$ 142.000	\$ 639.000
		crema antiescara x 400 grs	unidad	8	36	\$ 58.400	\$ 467.200	\$ 2.102.400
		crema antipañalitis x 500 grs	unidad	12	54	\$ 48.000	\$ 576.000	\$ 2.592.000
2	DIRECTOR O COORDINADOR (1)	Persona natural, con formación profesional en áreas de la salud ,ciencias sociales, ciencias administrativas ,financieras y/o afines al objeto contractual , con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades relacionadas en la atención a poblaciones vulnerables .	Mensual	1	4,5	\$ 2.042.500	\$ 2.042.500	\$ 9.191.250
3	APOYO AUXILIAR ENFERMERIA	Persona natural, con formación Académico como Auxiliar en enfermería, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades con cuidado y promoción de salud en adultos mayores y/o a fines al objeto contractual. El profesional propuesto deberá contar con autorización para ejercer su profesión en el territorio Nacional, acorde a lo establecido en la Resolución 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 expedido por el ministerio de Salud	Mensual	3	13,5	\$ 1.827.500	\$ 5.482.500	\$ 24.671.250

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 20 de 83

4	ECONOMA	Persona natural, que cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente, así como exámenes médicos relacionados con el objeto del presente contrato. Con practica en actividades de manipulación de alimentos afines al objeto contractual. Con experiencia relacionada mínima de 3 meses.	Mensual	1	4,5	\$ 1.720.000	\$ 1.720.000	\$ 7.740.000
5	SERVICIOS GENERALES	Persona natural, que preste los servicios de apoyo a la gestión en ejecución de actividades de aseo, limpieza, desinfección e higienización locativa, relacionados con el objeto del presente objeto contractual.	Mensual	1	4,5	\$ 1.720.000	\$ 1.720.000	\$ 7.740.000
6	TURNOS VARIOS	Persona natural, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades de oficios varios y/o a fines al objeto contractual	Mensual	1	4,5	\$ 1.720.000	\$ 1.720.000	\$ 7.740.000
		TOTAL				\$ 10.017.416	\$ 22.061.000	\$ 99.274.500

3.4 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



Los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvieron de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y se publicaran junto con el mismo, de conformidad con lo establecido el decreto 1082 de 2015.

3.5 MODIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios y documentos previos podrán ajustarse o modificarse por el municipio con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.

De ser necesarios efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio revocará el acto administrativo de apertura.

3.6 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOPII)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 21 de 83

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

3.6.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. El acto administrativo de que trata el presente artículo señalará: El objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, los demás asuntos que el Municipio consideren pertinentes en atención a la modalidad de selección.

3.7 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del Municipio, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

3.8 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.



3.9 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales no podrán expedirse dentro de un (1) día hábil anterior al que se tiene previsto para el cierre del proceso de selección, se publicará en el sitio del portal de contratación estatal SECOP II.

3.10 ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL aceptará únicamente solicitudes de aclaración o modificaciones a los pliegos de condiciones y demás documentos del presente proceso que se envíen por escrito, a más tardar un (1) día hábil antes del cierre de este proceso, conforme al cronograma del presente proceso

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas dentro del término fijado en los pliegos de condiciones por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por parte del MUNICIPIO y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 22 de 83

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

Las aclaraciones dadas por el MUNICIPIO a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.


3.11 CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral CRONOGRAMA, en el sitio de la plataforma SECOP II

3.12 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato se estima, tipifica y asigna el siguiente riesgo por la entidad de la siguiente manera:

Riesgo Social y Político:	por regla general este riesgo es previsible, por consiguiente, debe ser asumido por la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.
Riesgo económico:	Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experiencia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible escaparán de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007
Riesgo operacional	Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrán a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
Riesgo Financiero	Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidades de administración efectiva e los riesgos financieros.
Riesgo Regulatorio	Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.
Riesgo de la Naturaleza	Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 23 de 83

Riesgo Ambiental	De acuerdo a la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación
Riesgo Tecnológico	Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos. "De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

Los Riesgos previsible y su tipificación se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

3.1.3 MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Teruel	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 24 de 83

MATRIZ DE RIESGOS																					
N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto o después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto					Calificación total	¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Teruel	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

1.23 PRESENTACIÓN, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1 Página 25 de 83

1.23.1 Sobre Sellado, identificación y entrega de las propuestas

Las propuestas deben dirigirse al Municipio de Teruel Huila, de acuerdo al cronograma fijado. Se presentará en original. La propuesta se entregará en DOS (2) sobres: El SOBRE No. 1: Propuesta General: contendrá los documentos habilitantes, la Propuesta Técnica y la Carta de Presentación de la Propuesta y la oferta económica presentada por el proponente, documentos que deberán ser presentados en ORIGINAL. El SOBRE No. 2 contendrá UNA (01) copia de los documentos contenidos en el SOBRE No. 1. (Foliados)

El sobre No. 1 debe rotularse así:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – 001– 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA

PROPONENTE: SOBRE N° 1. PROPUESTA ORIGINAL

El Sobre No. 2, se marcará así:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–001 – 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA.

PROPONENTE: SOBRE N° 2. COPIA

Las propuestas deberán ser totalmente legibles, debidamente foliados de acuerdo con el índice de la misma, y firmadas por la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma.

Además de la identificación requerida, el sobre deberá indicar el nombre y la dirección del proponente, sus números telefónicos, fax y su e-mail, para efectos de comunicaciones y correspondencia.

El proponente o su delegado entregarán su propuesta únicamente en la oficina destinada para tal efecto, dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones o en sus adendas, si las hubiere.



1.24 CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en el numeral 1.18 CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

1.24.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 26 de 83

Las propuestas serán abiertas de conformidad con el numeral anterior, en presencia de funcionarios competentes del Municipio de Teruel y, de los proponentes y demás personas que deseen asistir a dicho acto.

Durante el acto de apertura se darán a conocer y se levantará un Acta de cierre los siguientes datos: los nombres de los Proponentes; el valor total de las propuestas; número de la garantía de seriedad de la propuesta, su vigencia, el valor asegurado, el asegurado y el tomador de la garantía; número de folios, notificaciones recibidas en cuanto a modificaciones y retiros, si las hay. La cual deberá ser firmada por los funcionarios competentes para ello por parte del Municipio de Teruel.

Las propuestas para las cuales se hayan presentado notificaciones aceptables de retiro, se devolverán sin abrir. En el acto de apertura, se revisará que las propuestas recibidas estén debidamente foliadas y de no estarlo, se procederá a ello por parte de los Asistentes a la Audiencia.

1.24.2 PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

1.24.3 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por El Municipio de Teruel, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.



1.25 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día y hora propuestos en el numeral 1.18 CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

1.26 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Teruel
 - a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
 - b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
 - c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP www.contratos.gov.co, conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 27 de 83

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Acto Administrativo, una vez firmado el contrato se procede:

- a) Constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Teruel en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

1.27. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los posibles Proponentes y El Municipio de Teruel deberán estar escritos en español.

1.28. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe estar debidamente foliada y la copia debe ser legible para su fácil consulta.

1.29. COSTOS DE LA PROPUESTA



Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso EL Municipio de Teruel será responsable de dichos costos.

1.30. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente y adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hacen parte integrante del presente Pliego de condiciones las siguientes reglas de subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Teruel, en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por El Municipio de Teruel, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso El Municipio de Teruel, señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 28 de 83



capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Teruel, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

1.31 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Modificado por el Decreto 1860 de 2021 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, el MUNICIPIO DE TERUEL, deberá limitar la presente convocatoria con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas, y/o MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Huila, y/o MiPymes territoriales domiciliadas en el Municipio del Teruel, con mínimo un (1) año de existencia y siempre que se cumplan los siguientes Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2025- 2026
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, territoriales departamentales y/o territoriales municipales.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes del cierre.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
- Limitaciones territoriales: El MUNICIPIO DE TERUEL pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4, para lo cual se tiene que el domicilio contractual de la ejecución del proceso es el municipio del TERUEL, Departamento del Huila.
- > La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: -Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. -Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. -Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. - Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 29 de 83


- En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
- Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota: Las uniones temporales o consorcios, deben estar integrados únicamente por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal debe acreditar los requisitos exigidos en este acápite. En caso de que alguno de los integrantes no sea Mipyme, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.32 CAUSALES DE RECHAZO



El Municipio de Teruel, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, del presente pliego de condiciones supere el valor total del presupuesto oficial.
- Cuando se ofrezcan menores cantidades a las *mínimas exigidas* para el ítem, consagradas en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", se rechazará la oferta total.
- Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el capítulo 2 del Pliego de Condiciones.
- Cuando la capacidad de organización que se acredite para el proceso, sea menor a la Capacidad Requerida en cada caso.
- La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
- La presentación de un precio unitario por encima del precio oficial dispuesto por la entidad.
- La no presentación del Anexo No. 1 "PROPUESTA ECONÓMICA", suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente Pliego de Condiciones.
- No discriminar el IVA para los bienes a contratar (Cuando Aplique).
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el municipio, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 30 de 83

- n) Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
 - o) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
 - p) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
 - q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
 - r) Cuando el oferente no presente la correspondiente garantía técnica en los términos fijados en el presente pliego.
 - s) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios ó Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
 - t) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes.
 - u) Cuando la Carta de Presentación de la oferta no se encuentre firmada por el competente para el efecto o no se allegue.
 - v) Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
 - w) Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
 - x) Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta, conforme a lo establecido en el art. 118 del Decreto 1510 de 2013.
 - y) Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el parágrafo del art 118 del Decreto 1510 de 2013.
 - z) Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de interventoría dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.
- aa)** En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- bb)** Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- cc)** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
- dd)** En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, departamentales o municipales, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

1.33 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 31 de 83

El Municipio mediante acto motivado, podrá declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

4. CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN



De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Técnicos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada en el Capítulo II del presente Pliego de Condiciones.

El Comité de Evaluación del Municipio de Teruel se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 32 de 83

para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Artículo 5º parágrafo 1 de la ley 1150 de 2.007).

El Municipio de Teruel efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en este pliego de condiciones.

I. Verificación Jurídica

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Teruel por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

II. Verificación Financiera

Será objeto de verificación financiera el cumplimiento de los índices establecidos de acuerdo con el RUP y la presentación de la oferta económica en los términos establecidos en el presente pliego.

III. Verificación Técnica

Corresponde a la verificación de la experiencia mínima requerida en la ejecución de contratos anteriores y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:




FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera, Económica y Organizacional	Cumple / No cumple



La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1º, artículo 8 ley 80). Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple o No cumple)

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 33 de 83

- a) **Carta de Presentación:** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta).



La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

- b) **Documento de Identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.
- c) **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto del presente proceso, o Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil, cuya actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, en el que aparezca matriculado al menos un establecimiento de comercio; en uno u otro caso el certificado debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Los miembros de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

- d) **la situación militar:** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.
- e) **Registro Único Tributario -RUT:** El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 34 de 83

- f) **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- g) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- h) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- i) **Certificado de Antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC - Código de Policía.** Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- j) **Registro Único De Proponentes:** El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas deberán acreditar estar inscritos en el RUP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.



Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota :1 Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP o las actualizaciones NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, hasta el momento previo a la realización de la audiencia de adjudicación.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes. Los proponentes deberán tener registrados los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
86 11 16 00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 16 00	POBLACIÓN

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 35 de 83




- k) **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso de selección. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 70. de la Ley 80 de 1993.
- l) **Constitución de Formas Conjuntas:** Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:
- La identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
 - El objeto del consorcio, al unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
 - Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio las aplicará por igual a todos los integrantes.
 - Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
 - La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.



El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

- m) **Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, así:

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 36 de 83

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el FORMATO No. 2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo a la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago



Si la persona natural es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, al cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

- n) Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta original de la garantía de seriedad a su nombre ya favor del Municipio, expedida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para amparar la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de la persona jurídica; en el caso de propuestas conjuntas, a nombre de todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 37 de 83

Cuando lo considere necesario, el Municipio podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad. En caso de no acceder a la solicitud la oferta no será considerada. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza estará en todos los casos a cargo del proponente.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a los proponentes, en cualquiera de los casos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanables y será causal de rechazo de la misma.



- o) **Declaración de Origen de Fondos:** El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el Anexo No. 6 de este documento. El Municipio podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señaladas, se rechazara la propuesta.
- p) **Compromiso Anticorrupción:** Deberá allegar compromiso anticorrupción según el formato suministrado.
- q) **Declaración de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.** El proponente deberá aportar en su oferta la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades diligenciada en el anexo respectivo.
- r) **Paz y Salvo Municipal Actualizado:** aducido en documento original: Deberá allegarse con la oferta original de la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Teruel - Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando a la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- s) **Beneficiarios reales, finales, controlantes, socios o aportantes.** Los proponentes deberán presentar declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, beneficiarios finales en los términos del artículo 631-5 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 16 de la ley 2155 de 2021, controlantes, socios o aportantes

CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple o No cumple)

4.1.1 Experiencia General

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente convocatoria, donde conste que su actividad comercial registrada contenga el CÓDIGO 8730 CORRESPONDIENTE A “ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS”; Y CODIGO CIU 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 38 de 83

TABACO y cuenta con una experiencia general mínima de SEIS (6) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil. Así mismo deberá contar con establecimiento de comercio a través del cual ponga a disposición del Municipio el suministro de los productos en el casco urbano.

Personas Jurídicas. – Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos de SEIS (6) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. El certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente convocatoria, donde conste que su actividad comercial registrada contenga el CÓDIGO 8730 CORRESPONDIENTE A “ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS”; Y CODIGO CIU 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de SEIS (6) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural o persona jurídica.

4.1.2 Experiencia Especifica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la celebración y ejecución de UN (01) contrato suscrito y ejecutado con entes públicas o privadas y cuyo objeto incluya la asistencia integral a sujetos de especial protección adultos mayores.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia especificada deberán encontrarse registrados en el RUP y cumplir con las siguientes condiciones.



a). Que se encuentre clasificado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
86 11 16 00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 16 00	POBLACIÓN

b). Que su valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones y Acta de Recibo Final y Liquidación), o también podrán acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

Objeto
 Numero de contrato
 Valor
 Plazo
 Entidad contratante

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 39 de 83

Nombre del contratista
Fecha de inicio
Fecha de terminación

La valoración de la experiencia específica del proponente se sujetará a las siguientes reglas

- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.L.V tomando como referencia la fecha de suscripción del mismo, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- No se admiten certificaciones de subcontratos ni autos certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual cuando uno de los integrantes no diligencia el formato número 4 “*experiencia del proponente*”, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar
- Cuando se trate de propuestas para efectos de verificar la experiencia exigida cómo se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso Únicamente se debe presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de éstas solo se tendrá en cuenta las primeras registradas en el formato número 4 “*experiencia del proponente*”
- En el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o Unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta como para efectos de calcular el valor requerido como experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

El municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá Solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones como dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones como a las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

Justificación del requerimiento de experiencia: para garantizar la eficaz ejecución del contrato cómo se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados los contratos como es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir juntos se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos del cumplimiento.




Estas condiciones muestran la actitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que la prestación de servicios por el valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja como proveedores, deudores, activos involucrados como en responsabilidades para Fiscales y Fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.



Nota: La no presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia específica será calificada por el evaluador técnico como NO CUMPLE

4.1.3. EQUIPO TECNICO MINIMO

El proponente deberá ser una organización de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios relacionadas con el objeto de la convocatoria.

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 40 de 83

El proponente deberá contar con el equipo técnico mínimo, conformado por:



PERONAL	CANTIDAD	PERFIL
DIRECTOR COORDINADOR	1	Persona natural, con formación profesional en áreas de la salud, ciencias sociales, ciencias administrativas, financieras y/o afines al objeto contractual, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades relacionadas en la atención a poblaciones vulnerables.
APOYO AUXILIAR ENFERMERIA	3	Persona natural, con formación Académico como Auxiliar en enfermería, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades con cuidado y promoción de salud en adultos mayores y/o a fines al objeto contractual. El profesional propuesto deberá contar con autorización para ejercer su profesión en el territorio Nacional, acorde a lo establecido en la Resolución 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 expedido por el ministerio de Salud
ECONOMA	1	Persona natural, que cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente, así como exámenes médicos relacionados con el objeto del presente contrato. Con practica en actividades de manipulación de alimentos afines al objeto contractual. Con experiencia relacionada mínima de 3 meses.
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1	Persona natural, que preste los servicios de apoyo a la gestión en ejecución de actividades de aseo, limpieza, desinfección e higienización locativa, relacionados con el objeto del presente objeto contractual.
TURNOS VARIOS	1	Persona natural, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades de oficios varios y/o a fines al objeto contractual.

Acreditación de requisitos exigidos a los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo

Para efecto de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el formato No 5 "profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo el cual debe ir acompañado de la carta de intención suscrita conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuestos, en el evento de adjudicación del contrato de las certificaciones y los documentos soportes que acrediten la experiencia de cada uno de ellos, así:

- A) Copia el documento de identificación, de la matrícula o tarjeta profesional y al certificado de evidencia de cada uno de los integrantes del personal propuesto.
- B) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal ofreciendo que contenga, como mínimo como a la siguiente información.
 - 1) Nombre del contratante
 - 2) Objeto del contrato
 - 3) Cargo desempeñado
 - 4) Fechas de inicio y terminación del contrato
 - 5) Firma de la persona competente

En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida para cada profesional o experto requerido en estos pliegos de condiciones, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 41 de 83

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos o los anexe de manera incompleta que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de algunos de los integrantes del equipo de trabajo, o no cumplan con el perfil requerido su propuesta no será habilitada.

Requisitos adicionales para las certificaciones que acreditan la experiencia del equipo de trabajo propuesto

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la Traducción correspondiente
- la experiencia general de Los profesionales cuando se solicite, solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de Los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberá aportar el documento despedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- Los estudios de educación superior (pregrado y posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

NOTA 2: El contratista no podrá modificar el personal profesional o técnico requeridos y ofrecidos para la ejecución del contrato sin la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

4.2 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. (Cumple o No cumple).

4.2.1 Capacidad Financiera del Proponente

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.



3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 42 de 83

mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:


Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **8730** correspondiente al “**Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas**”; la cual incluye las siguientes actividades:

Esta clase comprende la provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas, que no están en condiciones de atenderse por sí mismas y/o que no desean vivir de manera independiente. El cuidado incluye: habitación, comida, supervisión y asistencia en actividades cotidianas, tales como los servicios de cuidado personal, mantenimiento y limpieza. En algunos casos, estas instituciones proveen atención mínima de enfermería especializada en instalaciones separadas dentro de la misma institución.

- **Las instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana.**
- Las comunidades de cuidado y apoyo a jubilados con atención permanente.
- **Los hogares de ancianos con atención mínima de enfermería.**
- **Las casas de reposo con atención mínima de enfermería.**

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de **31 de diciembre de 2023** por **20** empresas y/o fundaciones tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:



NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800217581	LINERO ASOCIADOS COMPANIA ALBERGUE SA	0,42	0,37	-1,31	-0,02	-0,01
800220563	FUNDACION ESCUELA CULTURAL COMUN Y ARTE FUCCA	34,80	0,02	INDETERMINADO	0,31	0,30

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 43 de 83

801004709	FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA FUNDACION CONCIVIC	8,44	0,12	9,90	0,02	0,02
805027275	FUNDACION ALFEREZ REAL	12,11	0,07	2310,67	0,38	0,35
806013845	FUNDACIÓN CORALINA	13,54	0,07	9344,90	0,16	0,15
809007114	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	69,09	0,44	INDETERMINADO	0,35	0,19
816008646	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL	3,41	0,28	60,53	0,37	0,26
890905179	FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ	2,81	0,43	0,27	0,01	0,00
900065174	FUNDACIÓN ARCO	7,37	0,12	21,09	0,48	0,42
900116487	FUNDACIÓN HUELLA PATRIA	30,92	0,43	INDETERMINADO	0,10	0,05
900230441	FUNDACION FUDAC	20,92	0,03	769,28	0,68	0,65
900297979	FUNDACION GUAJIRA PARA TODOS	36,41	0,01	72,24	2,51	2,47
900336548	FUNDACION VIVIR SIRVIENDO	4,15	0,13	477,84	0,06	0,05
900424461	FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL	110,27	0,00	51,98	0,19	0,19
900493016	FUNDACION APRENDIENDO A SOÑAR	5,00	0,02	19,50	0,11	0,10
900512759	FUNDACIÓN APEGO	41,65	0,02	INDETERMINADO	0,29	0,28
900572437	FUNDACION PAIS HUMANO	7,36	0,25	127,69	0,74	0,54
900843188	FUNDACION G3	7,51	0,29	138,20	0,94	0,66
901487975	FUNDACION PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES	46,41	0,01	54,53	0,20	0,20
901534777	FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS	8,34	0,09	INDETERMINADO	0,49	0,44

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizó la herramienta estadística recomendada por Colombia Compra Eficiente en la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02**, como lo es la mediana es una medida de tendencia central en estadística que representa el valor que se encuentra justo en la mitad de un conjunto de datos ordenados de menor a mayor. Divide el conjunto de datos en dos partes iguales, de modo que el 50% de los valores son menores o iguales a la mediana y el 50% son mayores o iguales a ella; de acuerdo con sus características:

- ✓ **Posición central:** Es el valor central en una distribución de datos; si el número de datos es impar, la mediana es el valor central exacto, y si es par, se obtiene promediando los dos valores centrales.
- ✓ **No se ve afectada por valores extremos:** A diferencia del promedio (media), la mediana es resistente a los valores atípicos (outliers) que puedan existir en el conjunto de datos.
- ✓ **Distribuciones simétricas vs. asimétricas:**

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 44 de 83

- En distribuciones simétricas, la mediana y la media son aproximadamente iguales.
- En distribuciones asimétricas, la mediana es más representativa de la tendencia central porque no se distorsiona con valores extremos.
- ✓ **Interpretación fácil:** Es intuitiva y fácil de entender, incluso para personas sin formación estadística avanzada.

Además, la mediana es confiable para muestras grandes, por las siguientes razones:

- ❖ **Robustez frente a valores atípicos:** La mediana no se ve influenciada significativamente por valores extremos o datos atípicos, lo cual es importante en muestras grandes donde pueden aparecer muchos valores que distorsionarían la media.
- ❖ **Distribuciones no normales:** Cuando los datos no siguen una distribución normal (como distribuciones sesgadas o multimodales), la mediana proporciona una medida más representativa de la tendencia central que la media.
- ❖ **Estabilidad con grandes volúmenes de datos:** En muestras grandes, la mediana es menos susceptible a fluctuaciones debido a la ley de los grandes números, lo que significa que se estabiliza a medida que aumenta el tamaño de la muestra.
- ❖ **Uso en datos ordinales o discretos:** La mediana puede calcularse con datos ordinales (que tienen un orden, pero no necesariamente intervalos iguales), mientras que la media requiere datos numéricos continuos.
- ❖ **Fácil de calcular:** Incluso en grandes volúmenes de datos, con métodos computacionales adecuados, encontrar la posición central (la mediana) es eficiente y directo.

Por lo tanto, la mediana es una herramienta estadística confiable, especialmente en muestras grandes, porque es resistente a valores extremos, adecuada para distribuciones no normales y proporciona una representación robusta de la tendencia central, independientemente del tamaño de los datos o de su dispersión. Esto la hace ideal para análisis estadísticos en muchas aplicaciones prácticas.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.



INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 10,28
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,11
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 60,53 o indeterminado

Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 45 de 83

estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de liquidez de **10,275**, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **10,28**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de **0,105** por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a **0,11**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n



- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Razón de cobertura de interés:

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 46 de 83

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de \$0 no se podrá calcular el indicador “indeterminado” y se considerará habilitado.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico la mediana, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de **60,530**, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **60,53** o indeterminado.

Convenciones:

- CI = Cobertura de Intereses
- UO = Utilidad Operacional
- GI = Gasto Intereses
- %O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
- O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIN * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP **vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.**


CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:



La **Capacidad de organización** (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,30
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,23

Rentabilidad sobre patrimonio:

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 47 de 83

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico de la mediana, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de **0,300**, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,30**.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico de la mediana, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de **0,230**, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,23**.

Convenciones:

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>


NIT: 891180181-9

 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59

 contactenos@teruel-huila.gov.co

 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 48 de 83

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.



Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: TENIENDO EN CUENTA QUE EL TÉRMINO LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP EN LA VIGENCIA 2026, **VENCIÓ EL DÍA LUNES 9 DE ABRIL DE 2026**; LA ENTIDAD REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SE **REALIZARÁ** LA EVALUACIÓN CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL **CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.
- PARA LOS CASOS EN QUE EL PROPONENTE **HAYA RENOVADO** EL RUP EN EL **TÉRMINO LEGAL** Y AÚN SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE ADQUIRIR FIRMEZA, LA ENTIDAD **EVALUARÁ SU OFERTA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**; PARA LO CUAL, LOS PROPONENTES DEBERÁN **ALLEGAR LOS SOPORTES QUE DEN FE QUE EL TRÁMITE SE INICIÓ EN EL TÉRMINO LEGAL (COMPROBANTE DE PAGO DE LA RENOVACIÓN, ENTRE OTROS)**.
- PARA EL CASO DE LOS PROPONENTES QUE **NO RENOVARON** SU RUP DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, DADO QUE SE TRATA DE UN REQUISITO HABILITANTE, LA ENTIDAD **EVALUARÁ COMO NO CUMPLE Y, SÍ Y SOLO SÍ SE EVALUARÁ** LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SI EL RUP **ADQUIERE FIRMEZA** HASTA ANTES DE FINALIZACIÓN DEL **TÉRMINO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. En tal sentido, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país origen avalado con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- balance general
- estado de resultados

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 49 de 83

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC)

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

4.2.3 REQUISITOS DE CARÁCTER ECONOMICO (PROPUESTA ECONOMICA)

PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta en la plataforma virtual de SECOP II el Anexo No. 1 "Oferta Económica".

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales, de ser necesarios. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Las unidades y las cantidades que en ella aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.



La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar; así mismo, deberá ofertar el valor de cada ítem y la sumatoria de todos será el factor para determinar la oferta de menor valor

En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, será causal de rechazo. La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los bienes descontando el valor del impuesto en las ofertas de los proponentes del régimen común. Sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 50 de 83

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta Anexo 1 "Oferta Económica". El precio de la oferta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En la presentación de la Oferta económica (SECOPII) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor al de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica

4.3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará el La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma la entidad verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá a la entidad definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.



El término previsto para que el La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección.

4.4. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente obtenga calificación HABILITADO en todos los criterios de verificación, La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" y tenga una calificación de "cumple" o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno,

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 51 de 83

previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

4.5. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, los factores para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad a la entidad serán los elementos del precio, apoyo a la industria nacional y condiciones operativas, así:

puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	MAXIMO 400
FACTOR DE CALIDAD	MAXIMO 500
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAXIMO 100
TOTAL, PUNTAJE	1.000 PUNTOS

METODO DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA: 400 PUNTOS

METODO: Media Aritmética


Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y de la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas dicho promedio aritmético como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Factor de calidad calidad:(500 puntos)

las condiciones para evaluar en este aspecto se entiende adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente, distribuidos así:

experiencia específica del oferente adicional a la mínima habilitante (puntaje máximo 200 puntos)

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 52 de 83

DESCREPCION	PUNTAJE MAXIMO
Por cada contrato adicional a la mínima habilitante en el Rut se acredite el proponente, que cumpla con el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y con los requerimientos previstos por las entidades se le asignará 100 puntos por cada contrato hasta un máximo de 200	200 PUNTOS

PUNTAJE EXPERIENCIA ACREDITADA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE (PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS):

CARGO Y PERFIL	PUNTAJE MAYOR
Auxiliar de enfermería por cada contrato adicional a la experiencia específica habilitante, ácidos puntos 50 puntos, entre 2 y 3 contratos ejecutados con identidades públicas o privadas como auxiliar de enfermería, en desarrollo de programas de atención integral del adulto mayor. 100 puntos por experiencia especificada certificada superior a cuatro contratos ejecutados con identidades públicas o privadas como auxiliar de enfermería, en desarrollo del programa de atención integral adulto mayor	100 PUNTOS
Nutricionista por cada contrato adicional a la experiencia especificada habilitante, así: 50 puntos por experiencia especificada certificada de dos contratos ejecutados como nutricionista. 100 puntos por cada por experiencia especificada certificada de más de cuatro contratos ejecutados como nutricionista donde se haya ejecutado el desarrollo de programas de atención integral del adulto mayor	100 PUNTOS
Fisioterapeuta por cada contrato adicional a la experiencia especificada habilitante así 50 puntos por experiencia especificada certificada de un contrato ejecutado por identidades públicas o privadas como fisioterapeuta. 100 puntos por experiencia especificada certificada de dos contratos ejecutados con identidades públicas o privadas como fisioterapeuta, donde se haya ejecutado en desarrollo de programas de atención integral del adulto mayo	100 PUNTOS




INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)



De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto ley 019 de 2012, se otorgará tratamientos de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicio originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional la materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 53 de 83

1. cuando la propuesta validada oferte viene o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección con más se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros se asignarán 50 puntos, se incorpora componentes colombianos de bienes y servicios profesionales técnicos y operativos en un porcentaje de 50% de total requerido.

Porcentajes inferiores a los señalados en el numeral anterior se le asignará 0 puntos por este criterio

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requeridos en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate.

En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.
- b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 54 de 83

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.



Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008) En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

- e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 55 de 83

porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.



Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 56 de 83

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma del SECOP I. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:


Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

NOTA: Los Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el estudio previo. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación.
- Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 57 de 83

- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

4.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance LA ENTIDAD estime que el valor unitario de un ítem dentro de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).

5. CAPÍTULO III

PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES GENERALES Y EXCEPCIONALES DEL CONTRATO



EXCEPCIONALES DEL CONTRATO



Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

5.1 RESERVA EN DOCUMENTOS

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 58 de 83

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

5.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

5.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

5.4 CORRESPONDENCIA



Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser entregada directamente en:

Oficina de Contratación Municipal, adscrita a la Secretaría de Planeación, ubicada en la Calle 5 No. 3-59 Barrio La Candelaria del Municipio de Teruel Huila o al correo electrónico contratacion@teruel-huila.gov.co.

5.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 59 de 83

5.6 CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 48 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “*Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*”. Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98- 55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

5.7 APOSTILLA

De conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.



Si la apostilla está en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

5.8 ANALISIS DE RIESGOS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS

GARANTIAS

Conforme a los Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir póliza de garantía en atención a que se trata un servicio a prestar a población vulnerable, la cual debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 60 de 83

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuenta el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor o vigencias de los amparos, del presente acápite.

5.9 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

5.10 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

La obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sub contratistas o dependientes, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.



5.11 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

5.12 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor de los servicios contratados en CUATRO (4) pagos parciales mensuales y un pago final de 15 días, según consumo requerido por la supervisión y efectivamente suministrado, previo al cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requiera la supervisión del contrato). Paga Pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 61 de 83

2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LOS PAGOS SE REALIZARÁN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, ACTA PARCIAL Y LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Nota: descuento la Alcaldía municipal de Teruel - Huila efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y municipal vigente de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se debe tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

1. Estampilla pro-cultura sobre el valor total del contrato.	2%
2. Estampilla sobre tasa bomberil sobre el valor total del contrato.	0.5%
3. Estampilla pro-ancianato sobre el valor total del contrato.	4%
4. Estampilla ICA sobre el valor total del contrato.	1%
5. Estampilla pro-deporte sobre el valor total del contrato.	2%
6. Estampilla procomisaria	2%

NOTA 1. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

5.13. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PREVIA APROBACION DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.**



5.14. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Teruel, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

1.15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En el desarrollo de sus actividades, El CONTRATISTA se obliga a:

1. Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos.
2. Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, alimentación, aseo, cuidados de la salud física y mental, atención sicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado de los adultos mayores vulnerables, residentes en la Casa Hogar , objeto de este contrato a través de las modalidades atención a la casa hogar del adulto mayor del municipio de Teruel.
3. Garantizar la asistencia alimentaria y participación en actividades de integración a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que lo requieren y previamente son autorizados por la Administración Municipal para ser beneficiados.
4. Garantizar condiciones básicas de habitabilidad, higiene y manutención a cada uno de los abuelos residentes en el Hogar Geriátrico, mediante el aseo diario, desinfección de las áreas comunes, pago de



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 62 de 83

- servicios públicos, entrega periódica de elementos de aseo personal, como cepillos de dientes, jabón de cuerpo, crema dental, peineta, papel higiénico, desodorante, entre otros.
5. Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones de la casa hogar del adulto.
 6. Coordinar las acciones necesarias junto con EL MUNICIPIO para la ejecución del Contrato.
 7. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato, asegurando la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad.
 8. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando la idoneidad del personal vinculado.
 9. Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
 10. Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente contrato.
 11. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
 12. Conservar, custodiar, responder por el buen uso de los equipos, la dotación y la infraestructura física, de propiedad del Municipio y que está siendo colocado a su disposición para el desarrollo del objeto del contrato.
 13. Mantener condiciones que garanticen el respeto de los derechos de los adultos mayores que disponen del servicio en la casa hogar del adulto mayor.
 14. Dar aviso oportuno al Municipio por intermedio del Supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
 15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables de conformidad con la ley.
 16. Llevar en la contabilidad y demás registros que presentará mensualmente al Supervisor para su aprobación, los estados de las cuentas de gastos generados en el mismo lapso, junto con los comprobantes pagados y la relación de cheques o medios similares con que se cubrieron los importes.
 17. Efectuar satisfactoriamente cada una de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.
 18. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
 19. Presentar informes mensuales y final o cuando el supervisor del Contrato los exija sobre las actividades desarrolladas.
 20. Informar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, sobre el retiro de los residentes de la casa del adulto mayor en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso. La Secretaría analizará de acuerdo con el informe de visitas domiciliarias la prioridad del ingreso del nuevo adulto mayor, previa información escrita y en el tiempo que considere pertinente.
 21. Enviar el reporte a la secretaria de Salud e Inclusión Social sobre los fallecimientos de los adultos mayores y confirmar por escrito el ingreso del adulto mayor que ha sido autorizado por esta Secretaría.
 22. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas.
 23. Demostrar ante la Secretaría de Salud e Inclusión Social el pago y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo utilizado para el desarrollo del objeto del contrato y asegurar que el personal que sea contratado para su ejecución cumpla con las obligaciones frente al Sistema de seguridad social.
 24. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en la organización del soporte documental de las actividades ejecutadas en el presente contrato, de manera física, digital (CD) y en el DRIVE institucional teniendo en cuenta las especificaciones emitidas por el Comité de Archivo de la Administración Municipal.
 25. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato relacionadas al objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES.

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 63 de 83



1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato
3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
5. Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
6. Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
7. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
8. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
9. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
12. Disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales.
13. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
14. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales
15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 64 de 83

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

EL alcalde del Municipio de Teruel (H) designará un supervisor para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del futuro contrato.

5.16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Teruel, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la ALCALDIA MUNICIPAL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



3.17. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Teruel, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de Teruel.

3.18. ACTAS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición del mismo requerirá autorización previa del Ordenador del Gasto, para lo cual se suscribirá el correspondiente Acta Adicional.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 65 de 83

5.19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

5.20 DEVOLUCION DE GARANTIAS

Al adjudicatario y los demás proponentes se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, si así lo solicitan por escrito, cuando esté perfeccionado el contrato en el primer evento. En los demás casos, se hará en el siguiente orden: a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

5.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150/07.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.




Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio lo liquidará unilateralmente dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la ley 1437 de 2011.



Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

5.22. MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 66 de 83

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, en fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los trabajos, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en los trabajos, o para que se reemplacen los bienes que a juicio de la Supervisión no se ajusten a las especificaciones técnicas o sean defectuosos, el 0.5 x 1.000 del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el 2% del total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de los riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato.
5. Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes el 0.5% del valor total del contrato.
7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el 1* del valor del contrato.

5.23 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA



En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Teruel hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

5.24 EL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio del derecho al debido proceso.

5.25 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 67 de 83

El Municipio podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

5.26 SUPERVISIÓN:

De conformidad con la estableció en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual Cómo se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección cómo será vigilado a través de un supervisor

la supervisión Consigna consistirá en el seguimiento técnico como administrativo como financiero contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato

por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato como el municipio de Teruel, Establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe ser un funcionario de planta como que cumpla con las cualidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Se designa para el presente proceso contractual a quien se encuentre bajo el cargo del **Secretario de Salud e Inclusión Social**, de la respectiva Evaluación de las ofertas y la Supervisión del contrato a celebrar, cumpliendo así con las actividades a continuación descritas.



1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Exigir que el servicio contratado sea de Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia
10. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

5.27 ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de acuerdo a los comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de comercio, industria y turismo y el departamento Nacional de planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México los países de Triángulo del Norte (Salvador Guatemala, Honduras), Suiza Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre comercio – AELC (EFTA)-y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 68 de 83

Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1 se estudiaron los factores como la cuantía del proceso los servicios a contratar por lo que no se encuentran cobijado por acuerdo o tratado internacional, además se observa que el municipio de Teruel no se encuentra incluido de manera expresa por los que se concluye que no estaría cubierta por los acuerdos o tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

CAPÍTULO IV

FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS



- **FORMATO 1** CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- **FORMATO 2** MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
- **FORMATO 3** MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
- **FORMATO 4** EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE
- **FORMATO 5** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- **FORMATO 6** PACTO DE PROBIDAD
- **FORMATO 7** INHABILIDADES
- **ANEXO 1** OFERTA ECONOMICA
- **ANEXO 2** DECLARACION ORIGEN DE FONDOS
- **ANEXO 3** COMPROMISO ANTICORRUPCION



GERMAN MORALES OLIVEROS
Alcalde Municipio de Teruel – Huila

Revisión Jurídica al Texto legal:
Jhon Edison Charry Calderón
 Asesor Jurídico Externo

Proyectó 
Juan David Leyva Leyva
 Profesional Apoyo Contratación

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 69 de 83

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha

Señores

MUNICIPIO DE TERUEL

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC – 001 – 2026

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo al Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ y, en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de Teruel, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo a los firmantes de esta acta.
- Que ningún Municipio o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que conocemos la información general y demás documentos de los Pliegos de Condiciones y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que hemos recibido las siguientes adendas al PLIEGO DE CONDICIONES (indicar el número y la fecha de cada una) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Que el valor de nuestra propuesta es de _____ (\$) _____, y un plazo de _____ () meses.
- Que la presente propuesta consta de _____ () folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre: _____

Cedula N°: _____ de _____

Matricula N°: _____ Anexar copia

NIT: _____

Dirección: _____



Teléfono: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no se Ingeniero Civil debidamente matriculado.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 70 de 83

FORMATO 2

INFORMACIÓN DEL CONSORCIO ACUERDO DEL CONSORCIO

Señores
Municipio de Teruel

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC – 001 – 2026

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC - 001 – 2026, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- El consorcio esta integrado por:



NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- El representante del consorcio es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede del consorcio es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.
(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 71 de 83

FORMATO 3

INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE TERUEL

Referencia: proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC – 001– 2026

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC – 001 – 2026, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO ()
DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

- A.
B.

1 () Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes

2 () La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.



- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____ de _____, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)

(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 72 de 83



FORMATO No. 4

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

PROPONENTE:

NO.	NÚMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS ANTERIORES	VALOR DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONALES AJUSTES E PESOS/SMLM

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo al MUNICIPIO para que verifique dicha información.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 73 de 83

FORMATO No. 5


(LEY 816/2003)

CUADRO DE INFORMACIÓN –FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS (EN PORCENTAJE)	NACIONAL *	
	EXTRANJERO	

Nombre: _____
Cédula No.: _____ de _____
Matrícula No. _____ Anexar copia
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

(firma del proponente o de su representante legal)

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 74 de 83

FORMATO No. 6

PACTO DE PROBIDAD

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y, identificado con cédula de ciudadanía No. de, en calidad de Alcalde Municipal, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente PACTO DE PROBIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto." _____"
2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que EL PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.



TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.



CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, Adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

 <https://www.teruel-huila.gov.co/>
 NIT: 891180181-9
 Alcaldía De Teruel-Huila

 Dirección: calle 5 # 3-59
 contactenos@teruel-huila.gov.co
 314471 6852

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1 Página 75 de 83

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Directora General de el Municipio y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Municipio, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.



SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de..., el día... del mes de... de 2026.

EL PROPONENTE

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 76 de 83



FORMATO 7

INHABILIDADES

ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES) El suscrito (Nombre Representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. _XXXXX, de _XXXXX actuando mi calidad de representante legal de la sociedad _XXXXXXXXXXXXXXXXX- PERSONA NATURAL, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad

La presente certificación se expide a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXX dos mil VEINTISEIS (2026) para efectos del proceso de selección que surte el Municipio y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

FIRMA

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 77 de 83

ANEXO 1

OFERTA ECONOMICA

ÍTE M	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD x MES	CANTIDAD x 4,5 MESES	VALOR REAL PRODUCTO	VALOR TOTAL X MES	VALOR TOTAL 4,5 MESES
1	INSUMOS ABARROTOS, GRANOS, VERDURA, CARNE, ASEO Y DEMAS INSUMOS DE IMPLEMENTACION	Arroz	arroba	4	18			
		Papa pastusa x 50 lbs	bulto	2	9			
		Promasa x 500 grs	libra	16	72			
		Maicena x1000 grs	kilo	4	18			
		Aceite de cocina x 5000 ml	unidad	4	18			
		Cuajada x 500 grs	libra	12	54			
		Café x 500 grs	libra	4	18			
		Cereal de maíz 200 grs	unidad	32	144			
		Maiz trillado x 1000 grs	kilo	4	18			
		pastas por 24 paquetes x 500 grs	unidad	1	4,5			
		sal x 1000 grs	kilo	3	13,5			
		Azúcar x 500 grs	libra	60	270			
		chocolate x 500 grs	libra	4	18			
		canela	unidad	4	18			
		Panela x 500 grs	libra	60	270			
		Lentejas x 1000 grs	kilo	4	18			
		Frijol x 500 grs	libra	4	18			
		Espaguetis x 250 grs	unidad	16	72			
		Huevos tipo A	cubeta	24	108			
		Cuchuco de Maíz x 500 grs	libra	8	36			
		Leche en polvo x 900 grs	unidad	12	54			
		Clavo de olor	unidad	4	18			
		Galletas de leche x 24 unidades	unidad	12	54			
		Galletas Capri x 24 paquetes	unidad	12	54			
		Galleta saltina x 4 tacos	unidad	8	36			
		Cebada x 500 grs	libra	2	9			
		Pollo (pechuga limpia) x 500 grs	libra	88	396			
		Hígado x 500 grs	libra	20	90			
		Carne pulpa res x 500 grs	libra	60	270			
		Arepas unidad	unidad	1500	6750			
pan unidad	unidad	100	450					



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Municipio de
Teruel

Código: DA-C01-P01-F01

Fecha Aprobación:
30 de octubre de 2024

OFICIO


Versión: 1

Página 78 de 83



Zanahoria x 500 grs	libra	28	126			
Habichuela x 500 grs	libra	24	108			
Cebolla Cabezona x 500 grs	libra	48	216			
Tomate x 500 grs	libra	24	108			
Cebolla Larga x 500 grs	libra	24	108			
Espinaca	libra	8	36			
Acelga	libra	8	36			
Cilantro común	libra	4	18			
Cilantro cimarrón	libra	4	18			
Papa criolla x 500 grs	libra	12	54			
Batavia x unidad	unidad	8	36			
Ahuyama x unidad	unidad	8	36			
Yuca x 500 grs	libra	20	90			
Arracacha x 500 grs	libra	16	72			
Plátano x 25 libras	arroba	4	18			
Pepino cohombro x unidad	unidad	8	36			
limones x 500 grs	libra	4	18			
Ajo x 500 grs	libra	2	9			
Cholupa x 500 grs	libra	16	72			
Mora x 500 grs	libra	12	54			
guayaba x 500 grs	libra	16	72			
Remolacha x 500 grs	libra	8	36			
Tomate de árbol x 500 grs	libra	12	54			
Maracuyá x 500 grs	libra	12	54			
Arveja verde seca x 500 grs	libra	8	36			
Tarros aromatizantes para piso 3800 ml	unidad	8	36			
aromatizante para ropa por 3800 ml	unidad	8	36			
bolsas de jabón en polvo por 3500 gramos	unidad	12	54			
unidades límpido por 3800 ml	unidad	16	72			
Escobas UND	unidad	2	9			
Traperos UND	unidad	2	9			
delantales en hule	unidad	2	9			
pares guantes aseo	unidad	2	9			
paquetes de bolsas aseo jumbo	unidad	3	13,5			
paquetes de bolsas aseo apartamentera	unidad	2	9			

<https://www.teruel-huila.gov.co/>
NIT: 891180181-9
Alcaldía De Teruel-Huila

Dirección: calle 5 # 3-59
contactenos@teruel-huila.gov.co
314471 6852



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 79 de 83

		paquete de bolsas transparentes 3 libras	unidad	3	13,5			
		barras de jabón para ropa x 280 grs	unidad	16	72			
		barras jabón olor baño 110 grs	unidad	12	54			
		tarros de Shampoo 375 ml	unidad	12	54			
		tarros de eliminadores de ácaros 300 ml	unidad	28	126			
		sabrás lava loza	unidad	12	54			
		Tarros de jabón lava loza x 1000 gr	unidad	4	18			
		ambientadores en spray x 400 ml	unidad	12	54			
		esponjas inoxidable unidad	unidad	8	36			
		unidades de presto barbas	unidad	24	108			
		rollos de higiénico doble hoja x 12	unidad	3	13,5			
		cepillo para ropa	unidad	4	18			
		recogedores de basura	unidad	8	36			
		paquetes de pañitos húmedos x 100 unidades	unidad	12	54			
		lociones h/m x 250 ml	unidad	8	36			
		tarros de limpiavidrios	unidad	4	18			
		Desodorante x10 grs	unidad	24	108			
		Crema corporal x 400 ml	unidad	5	22,5			
		Vaselina x 200 grs	unidad	6	27			
		Alcohol etílico al 70% x 350 ml	unidad	4	18			
		Benzoato de benzilo x 120 ml	unidad	4	18			
		Guantes de latex x 100 unidades	caja	8	36			
		tapabocas desechables termosellado x 100 unidades	caja	4	18			
		Corta uña grande	unidad	2	9			
		Micropore cinta quirúrgica	unidad	4	18			
		Agua oxigenada x 120 ml	unidad	4	18			
		Espardrapo ancho tela 5 yds	unidad	4	18			
		crema antiescara x 400 grs	unidad	8	36			
		crema antipañalitis x 500 grs	unidad	12	54			
2	DIRECTOR O COORDINADOR (1)	Persona natural, con formación profesional en áreas de la salud ,ciencias sociales, ciencias administrativas ,financieras y/o afines al objeto contractual , con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades	Mensual	1	4,5			

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 80 de 83

		relacionadas en la atención a poblaciones vulnerables.					
3	APOYO AUXILIAR ENFERMERIA	Persona natural, con formación Académico como Auxiliar en enfermería, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades con cuidado y promoción de salud en adultos mayores y/o a fines al objeto contractual. El profesional propuesto deberá contar con autorización para ejercer su profesión en el territorio Nacional, acorde a lo establecido en la Resolución 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000 expedido por el ministerio de Salud	Mensual	3	13,5		
4	ECONOMA	Persona natural, que cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente, así como exámenes médicos relacionados con el objeto del presente contrato. Con practica en actividades de manipulación de alimentos afines al objeto contractual. Con experiencia relacionada mínima de 3 meses.	Mensual	1	4,5		
5	SERVICIOS GENERALES	Persona natural, que preste los servicios de apoyo a la gestión en ejecución de actividades de aseo, limpieza, desinfección e higienización locativa, relacionados con el objeto del presente objeto contractual.	Mensual	1	4,5		
6	TURNOS VARIOS	Persona natural, con experiencia de mínimo de tres (3) meses, en actividades de oficios varios y/o a fines al objeto contractual	Mensual	1	4,5		
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)							

FIRMA: _____

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 81 de 83

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

_____, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____ realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos al MUNICIPIO DE TERUEL, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los recursos con los que desarrollaré los servicios que oferto provienen de las siguientes fuentes: (Descripción y detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2. Declaro que los recursos con los que desarrollaré los proyectos que oferto no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley

599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros adicionen recursos a los proyectos que desarrollo o desarrollaré con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código

Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.



5. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por EL MUNICIPIO.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los

____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente o su Representante Legal



	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1 Página 82 de 83

ANEXO No. 03

MINUTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION O PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica o persona natural o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que la entidad convocante adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es: _____

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la entidad convocante para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el presente proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente pacto unilateral anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. 3. enunciar o informar a la entidad convocante, cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros. 4. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la entidad convocante, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad convocante durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta; y denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad convocante a cambio de favorecimientos de su propuesta o con

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DA-C01-P01-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	OFICIO	Versión: 1
		Página 83 de 83

el fin de perjudicar las propuestas de terceros. 5. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 6. Asumir a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la entidad convocante, lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

FIRMA

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante) SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.